



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-ALC/MDP

Pucusana, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

VISTO: El Expediente N° 2191-2024 de fecha 25.03.2024, presentado por **DIGNA MARLENI ESTRADA JULCAMANYAN** y **JEAN CARLOS ALBINO LEDESMA**, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2017-JUS/DGJC emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 05.01.2017, se declara a la Municipalidad Distrital de Pucusana acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Expediente N° 2191-2024 de fecha 25.03.2024, **DIGNA MARLENI ESTRADA JULCAMANYAN** y **JEAN CARLOS ALBINO LEDESMA**, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que cuentan con dos (02) hijos menores de edad, **Mikeyla Saori Albino Estrada** y **Jaden Yeremi Albino Estrada**, nacidos el 08.05.2013 y el 26.07.2018 respectivamente, no cuentan con hijos mayores con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra del expediente del visto;

Que, asimismo, respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges han declarado mediante Declaración Jurada, que no cuentan con bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de Pucusana, convocó a las partes para la Audiencia Única, celebrada el día 12.04.2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina General de Secretaría de Concejo; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías:

RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges **DIGNA MARLENI ESTRADA JULCAMANYAN** y **JEAN CARLOS ALBINO LEDESMA** suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

Artículo Segundo. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA


.....
JUAN JOSÉ CUYÁ ESPINOZA
ALCALDE